



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Regional Nororiental

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 003

Por la cual se autoriza dar de baja bienes muebles inservibles u obsoletos de la Dirección Seccional Norte de Santander de la Regional Nor-Oriente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR REGIONAL NOR-ORIENTE

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial en el numeral 3 del artículo 16 del Acuerdo N. 08 de 2012 expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 del Acuerdo 08 del 19 de junio del 2012, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, facultó a la Dirección Regional para cumplir con la función de administrar los recursos humanos, físicos, técnicos y financieros del Instituto.

Que, el parágrafo 1 del artículo 2 integración del Comité de Bajas de la Resolución No. 000200 del 27 de marzo de 2023, establece en las direcciones seccionales informar y remitir los documentos y soportes requeridos para el proceso de baja, tanto de la seccional como de sus unidades básicas al comité de bajas de bienes de la Regional Nor-Oriente para su revisión y recomendación. (Parágrafo 1 – artículo 2).

Que el artículo 13 baja de bienes de la citada resolución, la baja de bienes en bodega y devolutivos en servicio es el proceso mediante el cual la administración debe retirar un bien definitivamente del patrimonio de la entidad, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro o bienes en buen estado no necesario para el servicio.

Que según el procedimiento <<GESTIÓN, CONTROL Y CUSTODIA DE LOS ELEMENTOS EN BODEGA – Código: DG-A-P-019>> corresponde al Director Seccional del INMLCF, gestionar la baja de los elementos, y corresponde a la Dirección Regional elaborar el correspondiente acto administrativo (resolución) de baja de tales elementos.

Que mediante oficio No. 107-AD-DSNS-2025 la Dirección Seccional Norte de Santander del Instituto solicitó al comité de bajas de la Regional Nor-Oriente la asignación de los servidores públicos con función de verificar los bienes devolutivos a dar de baja en la Unidad Básica de Ocaña.

Que el 23 de mayo de 2025 se levantó el Acta de Inspección Ocular N. 031-GRADF-ALM-DRNR-2025 suscrita por las doctoras Lina María Jaimes Rueda Directora Seccional Norte de Santander (e) (de manera virtual) ; Betsy Torrado – Profesional Universitaria y Edwin Luis Lobo Quintero Asistente Forense, en las que consta la verificación e inspección de los bienes muebles que serán objeto de ofrecimiento a título gratuito a otras entidades públicas o su posible destrucción, ubicados al interior del E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares de la Unidad Básica de Ocaña, en la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, en el espacio físico dado en Comodato al Instituto.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Regional Nororiente

Página 2 de 4

Que la disposición de estos elementos se realizara conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, y a lo consignado en el Acta de Inspección ocular N. 031-GRADF-ALM-DRNR-2025

Conocidas las consideraciones anteriores y de acuerdo con las facultades el Comité de bajas de la Regional Nororiente; el comité recomienda dar baja definitiva a los bienes los cuales, debido a su obsolescencia, deterioro físico y tecnológico, y mal estado en general, fueron reintegrados y no pueden ser asignados y se imposibilita el uso de los mismos, los cuales se encuentran arrumados en la Unidad Básica de Ocaña.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la baja definitiva de los bienes muebles inservibles u obsoletos que se encuentran ubicados en el E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares de la Unidad Básica de Ocaña de la Seccional Norte de Santander (en virtud del comodato suscrito con el hospital E.Q.C.), y su exclusión definitiva de los activos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por un valor total de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$35.383.507,46) MCTE**, relacionados en el numeral 1 del Acta de Inspección Ocular No. 031-GRADF-ALM-2025 del 20 de febrero de 2025, suscrita por los integrantes designados en el Oficio N. 107-AD-DSNS-2025 de la Seccional Norte de Santander, la cual es parte integral del presente acto administrativo, los cuales se discriminan por grupos así:

ELEMENTOS DEVOLUTIVOS INSERVIBLES U OBSOLETOS

GRUPO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2-04	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	25.894.799,48
2-08	MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	5.252.474,58
2-12	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	2.365.848,40
2-20	EQUIPO DE COMEDOR, DESPENSA Y HOTELERÍA	1.530.000,00
2-24	BIENES DE ARTE Y CULTURA	340.385,00
Valor total bienes inservibles u obsoletos a dar de baja		<u>35.383.507,46</u>

G-SB	ÍTEM	COD.SIAF	DESCRIPCIÓN	PLACA INTERNA	PLACA EXTERNA	VALOR UNITARIO
2-04	18	3579	CUARTO FRÍO	404118	404140	\$22.188.599,48=
2-04	19	3454	CARRO PARA TRANSPORTE DE CADÁVERES	404120	404141	\$1.853.100,00=
2-04	20	3454	CARRO PARA TRANSPORTE DE CADÁVERES	404121	404142	\$1.853.100,00=
SUBTOTAL EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO						<u>\$25.894.799,48=</u>



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Regional Nororient

Página 4 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el registro de los bienes muebles inservibles u obsoletos, dados de baja anteriormente, relacionados en el sistema de información de inventarios y de los activos del Instituto como baja definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad que manifieste interés sobre los bienes relacionados recibirá en su totalidad, es el estado en que se encuentran y debe costear los gastos de cargue, transporte y descargue, ubicados en la calle, hasta su lugar o sede de destino.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar acto administrativo confirmando la entidad estatal a la cual se entregarán los bienes inservibles u obsoletos.

ARTÍCULO SEXTO: En el evento de no recibir manifestaciones de interés de manera escrita por parte de alguna entidad pública para adquirir los bienes muebles obsoletos dados de baja, se autoriza la disposición final de los mismos a través de la entrega en campañas o convenios vigentes que lidera la Dirección Regional Nororient y/o Grupo del medio ambiente de la Regional, dejando constancia de la entrega de los elementos en acta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Autorizar la entrega material de los bienes dados de baja, dejando constancia en acta de entrega suscrita entre la Seccional Norte de Santander y representante legal de la entidad estatal que haya manifestado su interés o documentos soporte de entrega de los bienes inservibles u obsoletos para el tratamiento y disposición final de los elementos.

Dada en Bucaramanga, sede de la ordenación del gasto, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN ALBERTO CANO MONTANO
DIRECTOR REGIONAL NOR-ORIENTE

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Naydú Cordero Cárdenas – Asistente – Grupo Regional Administrativo y Financiero		2025-05-23
Proyectó:	Jenny Susana Ardila Elejalde – Asistente – Dirección Seccional Norte de Santander		2025-05-23
Revisó:	Oscar Orlando Rosero Pinzón – Profesional Especializado Dirección Regional Nor-orient.		2025-05-23
Aprobó:	Germán Alberto Cano Montano – Director Regional Nor-orient		2025-05-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			